

RESOLUCIÓN
2026910000005432-6 DE 08 - 05 - 2026

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 0433 de 2026 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-, mediante el Acuerdo No. 061 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. 69 del 11 de agosto de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, Convocatoria No. 2503 de 2023 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 3530 del 2 de abril de 2025 “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044**, Grado **1**, identificado con el No. OPEC **191220**, perteneciente al Sistema Especifico de Carrera Administrativa de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – ABIERTO**, en el marco del Proceso de Selección No. 2503 de 2023*”, en donde la señora **ALEJANDRA AMAYA GÓMEZ**, ocupó la segunda (2) posición dentro de la lista de elegibles mencionada. Conforme a lo publicado por la CNSC en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, la lista mencionada cobró firmeza el 12 de mayo de 2025.

Que mediante Resolución No. 2026910000001072-6 del 18 de febrero de 2026, se procedió con el nombramiento en período de prueba, del elegible **ALEJANDRA AMAYA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.475.324, en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 1**, ofertado en el Proceso de Selección 2503 de 2023 – Superintendencia Nacional de Salud, con la OPEC **191220**, Acto que le fue comunicado el 19 de febrero de 2026.

Que, en razón a que la elegible, mediante comunicado enviado por correo electrónico, bajo radicado No. 20269300405662882 de fecha 05 de marzo de 2026 desistió del nombramiento en

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba**

periodo de prueba, se procedió a derogar su nombramiento a través de la Resolución No. 2026910020002200-6 del 13 de marzo de 2026, y dicho acto se reportó en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que mediante radicado 20265600009608772 de fecha 15 de abril de 2026, la CNSC informó sobre la autorización de uso de lista de elegibles por movilidad, entre otros, para el elegible **LEIDY ADRIANA PARADA GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.031.135.243 quien ocupó la tercera (3) posición de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 3530 del 2025 para la OPEC No. **191220**.

Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que corresponde a la Superintendencia Nacional de Salud, garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, se debe nombrar en período de prueba al(a) elegible **LEIDY ADRIANA PARADA GALINDO** así:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
3	DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PAA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	1.031.135.243	PARADA GALINDO LEIDY ADRIANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	10	2255

Que actualmente el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 2044, GRADO 1** , ofertado con la OPEC No. **191220** se encuentra desprovisto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA, dentro del Sistema Específico de Carrera de la Superintendencia Nacional de Salud, en el cargo de la planta global de personal identificado con el código **191220** a:

POSICIÓN DE MÉRITO	DEPENDENCIA	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CÓDIGO	GRADO	MANUAL FUNCIONES TOMO	MANUAL FUNCIONES PERFIL
3	DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PAA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	1.031.135.243	PARADA GALINDO LEIDY ADRIANA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	10	2255

PARÁGRAFO 1. El (La) designado (a) en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, la radicación del documento de aceptación se puede hacer mediante documento escrito en la ventanilla de correspondencia de la Superintendencia o mediante correo electrónico dirigido al buzón convocatoriasns2023@supersalud.gov.co.

PARÁGRAFO 2. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015 durante la vigencia del período de prueba, al(a) servidor(a) público(a) no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 2503-2023 que sirvió de base para su nombramiento.

ARTÍCULO 2. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será

Continuación de la resolución, **Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba**

evaluado el desempeño laboral por el jefe inmediato. De ser satisfactoria la calificación será inscrito(a) o actualizado (a) en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO 3. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 4. COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
LEIDY ADRIANA PARADA GALINDO	

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	Cbrijaldo@supersalud.gov.co
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	talentohumano@supersalud.gov.co

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por: Daniel Quintero Calle

Daniel Quintero Calle
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Proyectó: María Natalia Cualtán Ortiz
Revisó: Paula Tatiana Arenas Gonzalez -- Sandra Milena Vargas Jurado -- Rainer Narval Naranjo Charrasquiel -- Adriana Santos Higuera -- Sandra Milena Vargas Jurado 91001
Aprobó: Daniel Quintero Calle